



N° 229 - 2025 - ACA - UP/HNHU

Resolución Administrativa

Lima, 27 FEB 2025

FE DE ERRATAS

Visto, el Informe N° 44-2025-ACA-UP/HNHU, del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Personal mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 079-2025-ACA-UP/HNHU en el que se concedió licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de noventa (90) días, del 03/01/2025 al 02/04/2025 al servidor CAS Joe Junior VARGAS ORE, por ausencia de la norma que sustenta la eficacia anticipada; y,

El artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D. S. 004-2019, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión",

Que según lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Además, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos también es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecten a terceros;

Que, de la revisión de la Resolución Administrativa N° 079-2025-ACA-UP/HNHU, de fecha 15 de enero del 2025, se ha podido advertir error material con respecto a la omisión de la norma que sustenta la eficacia anticipada, se hace la siguiente precisión:

(...)

Dice:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de noventa (90) días, del 03/01/2025 al 02/04/2025 al servidor CAS, Joe Junior VARGAS ORE que labora como Técnico Administrativo en la Unidad de Personal Hospital Nacional Hipólito Unanue, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Debe decir:

Artículo 1.- CONCEDER con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de noventa (90) días, del 03/01/2025 al 02/04/2025 al servidor CAS, Joe Junior VARGAS ORE que labora como Técnico Administrativo en la Unidad de Personal Hospital Nacional Hipólito Unanue, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

Lic. Adm. FREDI CRUZ ICHO
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

FCI/UP
BOH/ACA
DISTRIBUCIÓN:
() Interesado
() Área de Remuneraciones
() Área de Control de Asistencia
() Área de Legajos
() Unidad de Personal



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637